

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2023-00229, indicando se recibió por parte de la Secretaría de Movilidad de Manizales, respuesta de inscripción de la medida de embargo del vehículo de placa JJW229.

Adicionalmente se informa que se recibió respuesta de las siguientes entidades bancarias: Banco GNB Sudameris, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular y Banco Caja Social, en las que se indica el trámite a la medida cautelar comunicada. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, quince (15) de enero de dos mil
veinticuatro (2024)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 012
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00229
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JHONA ALEJANDRO VALENCIA AGUDELO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se observa que la Secretaría de Movilidad de Manizales, allegó oficio en el que indica la efectividad de la medida de embargo del vehículo de placa JJW229.

De conformidad con ello, se dispone agregar y poner en conocimiento el oficio recibido de la Secretaría de Transito que comunica la efectividad de la medida de embargo comunicada.

Ahora bien, con el objeto de materializar el secuestro del vehículo referenciado, se requiere a la parte demandante a fin de que informe el lugar de circulación del rodante y así ordenar la comisión a la autoridad correspondiente.

De otro lado, se dispone también agregar y poner en conocimiento las respuestas de las siguientes entidades bancarias: Banco GNB Sudameris, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular y Banco Caja Social, en las que indican el trámite a la medida cautelar comunicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P/MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2c691737cb05b5119aba970844195355ccc647f116fde83a47d418ae46d959**

Documento generado en 15/01/2024 02:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>